

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio valorado 2018.

A n t e c e d e n t e s :

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales².
3. El veinte de junio de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG68/2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal; se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional⁴.
4. El veinticinco de febrero de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG68/2015 el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral⁵ y de los Organismos Públicos Locales Electorales del Servicio Profesional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo posterior Ley General de Instituciones.

³ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

⁴ En lo subsecuente Servicio Profesional Electoral.

⁵ En lo posterior Instituto Nacional.

se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política-electoral.

5. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa⁶, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
6. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG47/2016, aprobó la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional⁷.
7. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional⁸, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.
8. El treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG171/2016, las Bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional⁹.
9. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE108/2016, aprobó las competencias técnicas correspondientes a cada cargo y puesto del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.
10. El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, aprobó la actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.
11. El veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰ mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016, aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional del Servicio Profesional Electoral, en cumplimiento al artículo séptimo

⁶ En adelante Estatuto Nacional.

⁷ En lo sucesivo Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.

⁸ En lo posterior Junta General Ejecutiva.

⁹ En adelante Servicio Profesional Electoral.

¹⁰ En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

transitorio del Estatuto Nacional y determinó el órgano de enlace a cargo de la atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral y la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

12. El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE188/2016 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales¹¹.
13. El primero de septiembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE206/2016, aprobó la Convocatoria para la Incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación previstas en las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante Acuerdo INE/CG171/2016.
14. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE332/2016, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018¹².
15. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¹³.
16. El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017, aprobó la adecuación de la estructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local para la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al

¹¹ En adelante Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

¹² En lo posterior Lineamientos de Evaluación del Desempeño.

¹³ En adelante Constitución Local.

Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁴.

17. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral.
18. El veintiocho de abril de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE74/2017, determinó la Incorporación de servidores públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.
19. El doce de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/VI/2017, aprobó la designación de los servidores públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
20. El veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales¹⁵, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
21. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹⁶ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral¹⁷.
22. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de

¹⁴ En lo subsecuente Instituto Electoral.

¹⁵ En lo sucesivo Lineamientos del Concurso Público.

¹⁶ En lo posterior Ley Electoral.

¹⁷ En adelante Ley Orgánica.

Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.

23. El veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva aprobó el primer bloque de Metas Individuales (3, 5 y 7) y Colectivas (6 y 8) para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018. Lo anterior se notificó al Instituto Electoral, el veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/DESPEN/1911/2017.
24. El diez de octubre de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva determinó mediante Acuerdo INE/JGE160/2017, la incorporación de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional a través del Concurso Público 2017.
25. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2017, aprobó la designación de las personas que resultaron ganadoras del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.
26. El once de diciembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva aprobó el segundo bloque de Metas Individuales (4, 9 y 12) y Colectivas (11, 18 y 19) para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018. Lo anterior se notificó al Instituto Electoral, el once de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/DESPEN/2645/2017.
27. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-076/VI/2017, aprobó la designación de la persona que forma parte de la Lista de Reserva Local del Concurso Público 2017 del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y que resultó ganadora para ocupar vacante en cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
28. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-077/VI/2017, aprobó la

designación de las personas ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017, para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.

29. El primero de enero de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEZ-02-1479/17 se nombró al C. Víctor Manuel Cardona Hernández como encargado de despacho en el cargo de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
30. El siete de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficios IEEZ-02-0451/18, IEEZ-02-0452/18 y IEEZ-02-0453/18, se nombraron a las CC. Blanca Cecilia Martínez Escobedo, Rodrigo Miguel Chavez Chairez y Adriana Martínez González, como encargadas de despacho en los cargos de Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Coordinador de Participación Ciudadana y Técnica de Participación Ciudadana, respectivamente.
31. El veinte de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/DESPEN/496/2018, se recibió por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Guía para la valoración de competencias que forman parte de la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales así como la Guía de observación para cada cargo o puesto del servicio.
32. En la misma fecha del antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria, aprobó la incorporación del tercer bloque de meta Colectiva (60) para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018. Lo anterior se notificó al Instituto Electoral, el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/DESPEN/497/2018.
33. El dieciocho de abril de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria aprobó la incorporación del cuarto bloque de meta Individual (2) para la Evaluación del Desempeño de miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018. Lo anterior

se notificó al Instituto Electoral el treinta de abril de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/DESPEN/856/2018.

34. El catorce de mayo de dos mil dieciocho en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación de la meta Colectiva número 8 para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018. Lo anterior, se notificó al Instituto Electoral, el mismo día mediante oficio INE/DESPEN/966/2018.
35. El cuatro de junio de dos mil dieciocho, la Comisión de Seguimiento del Instituto Electoral, aprobó el Programa de Incentivos a otorgar a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral elaborado por el Órgano de Enlace, en el cual se describen los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento.
36. El seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE141/2018, las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
37. El siete de septiembre de dos mil dieciocho, se envió a los miembros del Servicio la Convocatoria para la inscripción al periodo académico 2018/1, la cual establece las bases, formas de inscripción, periodo de inscripción, fechas del periodo académico (actividades académicas y administrativas) y, nombre y adscripción de los módulos disponibles por fase, mismo que dio inicio el veintidós de octubre de dos mil dieciocho y concluyó el treinta de enero de dos mil diecinueve.
38. En los meses de octubre de dos mil dieciocho y enero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la evaluación del desempeño a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, y al personal que ocupa una plaza del Servicio Profesional Electoral por encargaduría, por parte de los evaluadores, con base a las metas individuales y colectivas, así como las competencias clave determinadas por el Instituto Nacional Electoral.

39. El doce de octubre de dos mil dieciocho, esta autoridad administrativa electoral mediante oficio IEEZ-01/2492/2018, remitió los soportes documentales del cumplimiento de la totalidad de las metas individuales y colectivas que se tomaron como base para la Evaluación del Desempeño a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.
40. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-119/VII/2018, designó a la autoridad responsable para sustanciar y resolver los escritos de inconformidad que presenten los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Público Local Electoral, en contra de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.
41. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$75´386,486.48 (Setenta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.), para gasto ordinario.
42. El ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad del Servicio Profesional escrito signado por el C. Rodrigo Miguel Chávez Chairez, mediante el cual informa la terminación de la relación laboral con el Instituto Electoral, mismo que se hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional¹⁸, el catorce del mismo mes y año, mediante oficio IEEZ-SE-USPE-44/2018.
43. El cinco de diciembre de dos mil dieciocho, personal de la DESPEN, asistió al Instituto Electoral con la finalidad de realizar una revisión sobre el muestreo de los soportes documentales de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
44. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución

¹⁸ En adelante DESPEN.

Local, mediante Decreto número ciento catorce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, mismo que fue publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.

45. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones”, artículo 15, establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2´780,644,628.00 (Dos mil setecientos ochenta millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 23 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$64´495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

46. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$114´604,496.00 (Ciento catorce millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$64´495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$50´109,419.00 (Cincuenta millones ciento nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 en M.N.), monto que fue destinado al gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.
47. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VII/2019, la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

48. El cuatro de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEZ-0171/2019 se informó al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, que el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VII/2019, aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

En el Acuerdo referido, se contempló en la partida 1611 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social del Capítulo 1000 de Servicios Personales, el monto destinado para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.

49. El veintidós de marzo del presente año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, correo electrónico por parte de la DESPEN, en el cual remitió las calificaciones de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en el periodo académico 2018.
50. El veinticinco de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019 signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, se remitió al Instituto Electoral, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
51. El treinta de abril del presente año, en sesión de trabajo los integrantes de la Comisión de Seguimiento, conocieron el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto 2018.
52. El tres de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/VII/2019, aprobó el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

- 53.** El veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se recibió la circular número INE/DESPEN/037/2019, mediante la cual se informa la Ruta de Trabajo que habrá de seguirse para llevar a cabo el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.
- 54.** El treinta y uno de mayo del presente año, la Subdirección del Desempeño de la DESPEN, a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), remitió a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, los Dictámenes de Resultados Individuales de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- 55.** El diecisiete de junio de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEZ-SE-USPE-13/2019, el Órgano de Enlace del Instituto Electoral, remitió a la DESPEN los Proyectos de Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018.
- 56.** El cuatro de julio de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEZ-02/763/19, signado por la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio y por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, y en atención a las observaciones recibidas mediante correo electrónico, el día veintisiete de junio del año en curso, sobre los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2018, se le informó que las observaciones fueron solventadas.
- 57.** El ocho de julio de dos mil diecinueve, se recibió a través de correo electrónico el oficio INE/DESPEN/1907/2019, signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual informa que la DESPEN da el visto bueno a los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral, los cuales fueron remitidos por el Órgano de Enlace del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2018.
- 58.** El diez de julio de dos mil diecinueve, la Comisión de Seguimiento del Instituto Electoral, autorizó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral de esta autoridad administrativa electoral.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, y promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII, XLVIII y LXXVI de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales

y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto Electoral y expedir los acuerdos necesarios para su funcionamiento y el de sus órganos.

Sexto.- Que el artículo 28, numeral 1, fracciones I y IX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Presidente del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia y las demás que dicha ley y otras disposiciones aplicables le confieran.

Séptimo.- Que en el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia electoral, se ordenó entre otras cosas, la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas.

Octavo.- Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, establece que el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

Noveno.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el considerando decimo cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, interpretó que respecto al Servicio Profesional, corresponde al Instituto Nacional la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución Federal. Asimismo, en el considerando décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 se

determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al Instituto Nacional.

Décimo.- Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto Nacional que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional. El Servicio Profesional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el Catálogo General de los Cargos y Puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional ejercerá la rectoría del sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

Décimo primero.- Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley General de Instituciones, establece que la DESPEN, tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional; así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal al Servicio Profesional.

Décimo segundo.- Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, establezca el Instituto Nacional.

Décimo tercero.- Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones, señala que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

Décimo cuarto.- Que el artículo 202, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, establece que el Servicio Profesional se integra por los servidores públicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales

Electoral, y contará con dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que para su adecuado funcionamiento el Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio Profesional.

Décimo quinto.- Que el artículo 206, numeral 4 de la Ley General de Instituciones, establece que las relaciones de trabajo entre los Organismos Públicos Locales Electorales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal.

Décimo sexto.- Que los artículos 6, 9, 55, fracción XX y 57 fracciones V, VI, VII, IX y XI de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral, para el cumplimiento de sus funciones, contará con personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, los cuales contarán con contrato expedido por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, nombramiento de la rama administrativa o del Servicio Profesional Electoral y oficio de adscripción.

Asimismo, señala que el personal del Instituto Electoral, tendrá entre otros, el derecho de conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño en el caso del personal de la Rama Administrativa, y en el caso del personal del Servicio del Instituto Electoral, adicionalmente el de los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo, así como de Capacitación.

Por otra parte, establece la obligación del personal del Instituto Electoral de desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia, transparencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que al efecto determine el Instituto Electoral; Participar y acreditar los Programas de Formación y Capacitación de la Rama Administrativa, además de las evaluaciones de desempeño; Acreditar el Programa de Formación y la Capacitación, así como la Evaluación Anual del Desempeño, en los términos fijados en el Estatuto Nacional y en las disposiciones aplicables, que emita el Instituto Nacional para el personal del Servicio Profesional Electoral; Someterse a la evaluación relativa al desempeño del personal del Servicio, conforme al procedimiento que establezca el Instituto Nacional en las disposiciones que emita al respecto, y cumplir los requisitos para obtener la Titularidad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Nacional, y en los ordenamientos que

emita el Instituto Nacional para el personal del Servicio así como en los ordenamientos que emita, en su caso, el Instituto Electoral para la Rama Administrativa

Décimo séptimo.- Que el artículo 1, fracciones I y III del Estatuto Nacional, dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto, regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional, los mecanismos, entre otros, de selección e ingreso de su personal, así como determinar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos señalados para su aplicación al personal del Servicio Profesional, según corresponda.

Décimo octavo.- Que el artículo 10, fracción VIII del Estatuto Nacional, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional del Instituto Nacional emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio Profesional Electoral, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.

Décimo noveno.- Que el artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto Nacional, mandata que corresponde a la Junta General Ejecutiva, aprobar, entre otros, los Lineamientos y mecanismos de Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Evaluación, Promoción, Disciplina e **Incentivos** del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, le corresponde evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral en el Instituto Nacional y en los Organismos Públicos Locales Electorales.

Vigésimo.- Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto Nacional, señala que corresponde a la DESPEN, planear, organizar y operar el Servicio Profesional, en los términos previstos en la Ley General de Instituciones, el Estatuto Nacional y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva y el Consejo del Instituto Nacional; llevar a cabo el Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Incentivos, Cambios de Adscripción, Rotación, Evaluación y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario, así como los procedimientos contenidos en el Estatuto Nacional, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional.

Vigésimo primero.- Que los artículos 15 y 16 del Estatuto, señalan que cada Organismo Público Local Electoral, en su ámbito de competencia, deberá determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional, el cual tendrá entre otras, las siguientes facultades: Fungir como enlace con el Instituto Nacional; supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio Profesional Electoral en el Organismo Público Local Electoral, y coadyuvar en la Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o en el Procedimiento Laboral Disciplinario.

Vigésimo segundo.- Que el artículo 17 del Estatuto establece que el Servicio Profesional Electoral se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales. Indicando además que cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, así como de la disciplina o procedimiento laboral disciplinario.

Vigésimo tercero.- Que el artículo 18 del Estatuto Nacional, determina que el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones, el Estatuto Nacional, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás normatividad que emitan el Consejo General del Instituto Nacional y la Junta General Ejecutiva.

Vigésimo cuarto.- Que el artículo 19, fracciones I, III y V del Estatuto Nacional, dispone que el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a principios rectores de la función electoral; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a dichos principios rectores, así como proveer al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales Electorales de personal calificado.

Vigésimo quinto.- Que el artículo 20, fracción I del Estatuto Nacional, dispone que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y

los Organismos Públicos Locales Electorales deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el propio Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, y vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los miembros del Servicio se apeguen a los principios rectores de la función electoral.

Vigésimo sexto.- Que el artículo 21 del Estatuto, establece que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, en el mérito, en la no discriminación, en los conocimientos necesarios, en el desempeño adecuado, en la evaluación permanente, en la transparencia de los procedimientos, en la rendición de cuentas, en la igualdad de género, en la cultura democrática y en un ambiente laboral libre de violencia.

Vigésimo séptimo.- Que el artículo 22 del Estatuto Nacional, señala que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio Profesional Electoral.

Vigésimo octavo.- Que de conformidad con el artículo 29 del Estatuto Nacional, el Servicio Profesional Electoral se integrará con personal profesional en los cuerpos de la función ejecutiva y la función técnica.

Vigésimo noveno.- Que el artículo 30 del Estatuto Nacional, establece que el cuerpo de la función ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.

Trigésimo.- Que conforme al artículo 32 del Estatuto Nacional, el cuerpo de la función técnica estará conformado por el personal que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.

Trigésimo primero.- Que el artículo 34 del Estatuto Nacional, señala que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio Profesional, asimismo la descripción del cargo o puesto

incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.

Trigésimo segundo.- Que el artículo 473, fracciones I y VI del Estatuto Nacional, señala que corresponde al órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el Instituto Nacional; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio Profesional Electoral en los Organismos Públicos Locales Electorales y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto Nacional.

Trigésimo tercero.- Que el artículo 637 del Estatuto Nacional, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán otorgar anualmente al miembro del Servicio Profesional Electoral que cumpla con los requisitos contenidos en el Libro correspondiente de dicho ordenamiento, y de conformidad con los Lineamientos que en la materia determine la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Los incentivos individuales se otorgan al miembro del Servicio Profesional Electoral por su destacado desempeño individual; los incentivos colectivos se otorgan al miembro del Servicio Profesional Electoral de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los Organismos Públicos Locales Electorales por su destacada labor en equipo.

Trigésimo cuarto.- Que el artículo 638 del Estatuto Nacional señala que dentro del primer trimestre de cada año, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán informar a la DESPEN el presupuesto asignado a Incentivos, mismo que será aplicado exclusivamente para este fin.

Los Incentivos son independientes de la Promoción, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el Miembro del Servicio.

Trigésimo quinto.- Que el artículo 639 del Estatuto Nacional establece que la Junta General Ejecutiva aprobará a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los Lineamientos relativos al

otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Trigésimo sexto.- Que en términos del artículo 640 del Estatuto Nacional el Órgano de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección respectivo y de conformidad con los Lineamientos en la materia.

Trigésimo séptimo.- Que el artículo 641 del Estatuto Nacional señala que para otorgar Incentivos en los Organismos Públicos Locales Electorales serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

Trigésimo octavo.- Que el artículo 642 del Estatuto Nacional establece que para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

Trigésimo noveno.- Que el artículo 645 del Estatuto señala que los Organismos Públicos Locales Electorales otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente.

Cuadragésimo.- Que los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, tienen por objeto regular el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Cuadragésimo primero.- Que el artículo 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que corresponde al órgano superior de dirección conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Organismo Público Local Electoral.

Cuadragésimo segundo.- Que el artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras atribuciones, las siguientes: aprobar la aplicación del presupuesto asignado al Organismo Público Local Electoral para el otorgamiento de incentivos que haya sido establecido por el órgano superior de dirección, en términos de la fracción VIII del artículo 473 del Estatuto Nacional; aprobar el Programa de Incentivos del Organismo Público Local Electoral, previo visto bueno de la DESPEN; autorizar al Órgano de Enlace los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, y autorizar la entrega de los mismos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Organismo Público Local Electoral, previo visto bueno de la DESPEN.

Cuadragésimo tercero.- Que de conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, corresponde al Órgano de Enlace, entre otras, las siguientes atribuciones: Presentar a la Comisión de Seguimiento con el visto bueno de la DESPEN, el Programa de Incentivos, previo al inicio del ejercicio valorable; Difundir entre los Miembros del Servicio el Programa de Incentivos; Coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos; Elaborar y someter a la consideración del órgano superior de dirección, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y visto bueno de la DESPEN, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, y Proporcionar información y/o documentación a la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos.

Cuadragésimo cuarto.- Que el artículo 9 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que corresponde a la DESPEN, entre otras actividades, las siguientes: Otorgar el visto bueno al Programa de Incentivos del Organismo Público Local Electoral y al informe de otorgamiento de los mismos; Revisar y, en su caso, dar visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio que ponga a su consideración el Órgano de Enlace, con conocimiento de la Comisión del Servicio; Informar a la Comisión del Servicio y a la Junta sobre los programas e informes presentados por los Organismos Públicos Locales Electorales; Dar seguimiento a las actividades que realizan los Organismos Públicos Locales Electorales en materia de incentivos y evaluar los resultados, ordenando la ejecución de medidas correctivas o de mejoramiento que estime procedentes; Proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la actualización de los presentes Lineamientos o la aplicación de normas complementarias que sean requeridas para una mejor operación, seguimiento y

registro de los sistemas de incentivos de los Organismos Públicos Locales Electorales, y Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cuadragésimo quinto.- Que de conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, la entrega de incentivos, se deberá regir por los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.

Cuadragésimo sexto.- Que en términos del artículo 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los miembros del Servicio Profesional Electoral bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del Organismo Público Local Electoral;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un miembro del Servicio Profesional Electoral por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del Organismo Público Local Electoral;
- IV. No se otorgará incentivo a los miembros del Servicio Profesional Electoral que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un miembro del Servicio Profesional Electoral sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los miembros del Servicio Profesional Electoral que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;

VII. No se otorgará incentivo a los miembros del Servicio Profesional Electoral que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el órgano superior de dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;

IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y

X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Cuadragésimo séptimo.- Que el artículo 12 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local Electoral podrá otorgar a los miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto Nacional y conforme a lo señalado en los Lineamientos referidos y en su Programa de Incentivos.

Cuadragésimo octavo.- Que de conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el órgano superior de dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, otorga a los miembros del Servicio Profesional Electoral, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Cuadragésimo noveno.- Que los artículos 16, 17 y 18 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señalan que para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los miembros del Servicio Profesional Electoral que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los miembros, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los referidos Lineamientos, no formarán parte del universo de elegibles.

Asimismo, los miembros del Servicio Profesional Electoral que se ubiquen en el supuesto establecido en el párrafo anterior constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos del Organismo Público Local Electoral.

Cabe señalar que los miembros del Servicio Profesional Electoral que se ubiquen dentro de los porcentajes de la evaluación del desempeño, referidos en el artículo 16, pero se encuentren en la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 11 de los Lineamientos, podrán recibir el incentivo que les corresponda si la resolución cumple con las condiciones establecidas en dicha fracción.

Quincuagésimo.- Que el artículo 19 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que en los plazos que determine la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán entregar a la DESPEN su Programa de Incentivos para los miembros del Servicio Profesional Electoral. El Programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar;
- II. Los requisitos para su otorgamiento;
- III. En su caso, criterios de desempate;
- IV. Los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento;
- V. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos;
- VI. El calendario de aplicación, y;
- VII. Las consideraciones de carácter particular que el Organismo Público Local Electoral estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

Quincuagésimo primero.- Que el artículo 20 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que el Organismo Público Local Electoral podrá proponer en su Programa de Incentivos, distintas modalidades.

Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un Incentivo por Rendimiento ligado directamente a los resultados obtenidos por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Evaluación del Desempeño.

En caso de proponer nuevas modalidades de incentivos, el Organismo Público Local Electoral deberá garantizar que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en el artículo 10 de los referidos Lineamientos.

De contar con disponibilidad presupuestal, al Incentivo por Rendimiento deberá corresponder una retribución económica, independientemente de otros beneficios o reconocimientos que se establezcan.

Quincuagésimo segundo.- Que el artículo 21 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que el Organismo Público Local Electoral, deberá establecer en su Programa de Incentivos cualquier otro incentivo, además del relativo a Rendimiento, que esté en condiciones de otorgar a los miembros del Servicio Profesional Electoral, ya sea en especie o en cualquier otra modalidad.

Quincuagésimo tercero.- Que de conformidad con los artículos 638 del Estatuto Nacional y 23 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, el Organismo Público Local Electoral deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto asignado en ese ejercicio para el otorgamiento de incentivos, mismo que, una vez aprobado, no deberá ser modificado. El Organismo Público Local Electoral no podrá ejercer recursos para el otorgamiento de incentivos sin la autorización previa de la DESPEN.

El monto de las retribuciones por concepto de incentivos, invariablemente guardará una relación proporcional con los salarios, según el cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

Quincuagésimo cuarto.- Que en términos del artículo 24 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, de manera enunciativa, más no limitativa, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán otorgar incentivos por las siguientes modalidades: Rendimiento; por colaborar con el Organismo Público Local Electoral en la impartición de asesorías, y por actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el Instituto Nacional o por el Organismo Público Local Electoral

Quincuagésimo quinto.- Que en términos de los artículos 25 y 26 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, el incentivo por Rendimiento se otorgará a los miembros del Servicio Profesional Electoral que, de conformidad con el Capítulo Quinto de los Lineamientos, formen parte del universo de elegibles.

El monto del incentivo por este concepto deberá ser incluido en el Programa de Incentivos que se someterá anualmente a la autorización de la DESPEN, el cual podrá incrementarse luego de valorar, de modo independiente, lo siguiente:

- I. El resultado de la Evaluación del Desempeño igual o superior a nueve durante el ejercicio valorado, y
- II. El promedio de las calificaciones del Programa de Formación igual o superior a nueve punto cinco de los periodos académicos cursados, para aquellos miembros del Servicio Profesional Electoral que se encuentren inscritos durante el ejercicio valorado o el promedio de las calificaciones de actividades de Capacitación igual o superior a nueve punto cinco, de las actividades a las que fue convocado durante el ejercicio valorado, esto último en caso de que el miembro del Servicio haya concluido el Programa de Formación.

Quincuagésimo sexto.- Que el artículo 40 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los miembros del Servicio Profesional Electoral de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral.

La entrega de incentivos a los Miembros del Servicio estará condicionada a que se encuentren en activo en el Organismo Público Local Electoral al momento del otorgamiento.

El Organismo Público Local Electoral deberá entregar a la DESPEN un informe sobre los incentivos otorgados, proporcionando constancia de cada uno para su incorporación al Registro del Servicio.

Quincuagésimo séptimo.- Que el artículo 41 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que el miembro del Servicio Profesional Electoral gozará de todos los incentivos a que se haya hecho acreedor, independientemente del procedimiento a través del cual los haya obtenido. Lo anterior también aplica para el Premio Especial por Méritos Extraordinarios.

Quincuagésimo octavo.- Que en términos del artículo 49 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, una vez autorizada la entrega de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral por parte del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, se elaborará un informe, mismo que se enviará a la DESPEN a través del Órgano de Enlace.

Quincuagésimo noveno.- Que el artículo 52 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que la obtención de los recursos para el otorgamiento de incentivos, su aplicación, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, serán responsabilidad exclusiva de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Sexagésimo.- Que en el Programa anual de incentivos 2019 a otorgar a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, aprobado por los integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio, previo visto bueno de la DESPEN, se describen los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento.

En el apartado V se establecieron los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos.

Por su parte en el apartado VI, se determinó que el incentivo que se otorgará a los miembros del Servicio Profesional Electoral, será el de Rendimiento, y se establecieron los requisitos para su otorgamiento.

Asimismo, en el apartado VIII se estableció el criterio que se observará para desempate en caso de empate, el cual sería la calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las actividades de Capacitación obligatorios del ejercicio valorado.

En el apartado IX del referido Programa, se establecen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos por rendimiento, los cuales serán:

- Se otorgará al total del universo de elegibles.
- Se otorgará en promedio \$40,000.00 por miembro del Servicio Profesional Electoral acreedor de incentivo, como se muestra en la tabla:

INCENTIVO POR RENDIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2019	
1º LUGAR	\$40,000.00
2º LUGAR	\$34,500.00
3º LUGAR	\$29,200.00
*RESERVA	\$16,300.00
**TOTAL	\$120,000.00

* Los \$16,300.00 de Reserva, serán para el Incremento previsto en el artículo 26 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

** La cantidad total de \$120,000.00 dividida entre los 3 miembros del Servicio Profesional Electoral (Universo Elegible) da como resultado un promedio de \$40,000.00 por cada uno de ellos.

Por su parte, en el apartado X se establecen los criterios para la determinación de los montos a otorgar, los cuales son:

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	20%	3

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (Mejor Resultado en la Evaluación del Desempeño)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
----------------------	---	----------------	----------------------------------

Nombre del Incentivo	Criterio (Mejor Resultado en la Evaluación del Desempeño)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por Rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Retribución promedio de \$40,000.00 por MSPEN

Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

NOMBRE DE INCENTIVO	MSPEN ACREEDORES A INCENTIVO	CRITERIO PROMEDIO UNITARIO	COSTEO TOTAL
Por Rendimiento	3	\$ 40,000.00 por MSPEN	\$ 120,000.00
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			\$ 120,000.00

Sexagésimo primero.- Que la Ruta de Trabajo que habrá de seguirse para llevar a cabo el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral, recibida mediante la circular INE/DESPEN/037/2019, establece que el procedimiento para el otorgamiento de incentivos se realizará observando la siguiente ruta:

No.	Actividad	Responsable	Fecha
1	Conferencias para asesorar a los Enlaces OPLE para definir criterios y procedimiento para otorgamiento de incentivos	DESPEN	2ª/3ª semana de mayo
2	Definición de ganadores de los distintos tipos de Incentivos, por cada OPLE. (A partir del Dictamen de Evaluación del Desempeño aprobado y de los requisitos establecidos para cada caso)	OPLE	2ª/3ª semana de junio
3	Elaboración de un Dictamen preliminar para cada miembro del servicio ganador de incentivo.	OPLE	3ª semana de junio
4	Entrega a DESPEN, para revisión y observaciones, de los Dictámenes preliminares para cada miembro del servicio ganador de incentivo.	OPLE	3ª semana de junio
5	La DESPEN revisa, hace observaciones y en su caso valida los Dictámenes y los remite al OPLE.	DESPEN	4ª semana de junio/1ª de julio
6	Los Dictámenes se presentan ante la Comisión de Seguimiento del OPLE para su aprobación.	OPLE	2ª/3ª semana de julio
7	El Órgano Superior de Dirección de cada OPLE autoriza, notifica y entrega incentivos a los MSPEN del sistema OPLE	OPLE	3ª/4ª semana de julio
8	Entrega a DESPEN de Informe de otorgamiento de incentivos (Debe incluir evidencia de cumplimiento de requisitos en cada dictamen).	OPLE	1ª semana de agosto
9	Presentación del Informe a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Junta General Ejecutiva del Instituto.	DESPEN	Por definir

Sexagésimo segundo.- Que en los meses de octubre de dos mil dieciocho y enero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la evaluación del desempeño a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, y al personal que ocupa una plaza del Servicio Profesional Electoral por encargaría, por parte de los evaluadores, con base a las metas individuales y colectivas, así como las competencias clave determinadas por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo que, el tres de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/VII/2019, aprobó el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

Cabe señalar, que los resultados que se obtuvieron en la evaluación del desempeño fueron los siguientes:

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Escobedo Villegas Humberto	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Zacatecas	16/05/2017	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
De León Palacios Marco Antonio	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Zacatecas	01/01/2018	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Rivera Benítez José Antonio	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Zacatecas	16/05/2017	9.583	9.687	8.000	9.150	Excelente
Chávez Chairez Rodrigo Miguel	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Zacatecas	07/03/2018	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Mendoza Valadez José de Jesús	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Zacatecas	16/05/2017	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Ruiz Torres María Cristina	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Zacatecas	16/05/2017	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Martínez Escobedo Blanca Cecilia	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Zacatecas	07/03/2018	10.000	10.000	8.000	9.400	Excelente
Casillas Soriano Judith Isela	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Zacatecas	01/11/2017	N/A	9.687	9.666	9.681	Excelente
Marín Manzanera José Juan	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Zacatecas	01/01/2018	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Reyes Sánchez Andrés	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Zacatecas	01/11/2017	N/A	10.000	9.000	9.700	Excelente
Anaya Sánchez Sergio	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Zacatecas	01/01/2018	N/A	9.687	8.916	9.456	Excelente
Morales De La Torre Antonio	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Zacatecas	01/11/2017	N/A	9.687	9.166	9.531	Excelente
Martínez González Adriana	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Zacatecas	07/03/2018	N/A	10.000	9.333	9.800	Excelente
Cardona Hernández Víctor Manuel	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Zacatecas	01/01/2018	10.000	10.000	7.000	9.100	Excelente
Aguilar Delgado Omar Bernardo	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Zacatecas	16/05/2017	10.000	10.000	9.000	9.700	Excelente

Asimismo, del veintidós de octubre de dos mil dieciocho al treinta de enero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo el Programa de Formación y Desarrollo 2018/1, obteniendo los siguientes resultados:

OPLE	Nombre	Cargo	Ads	Módulo 2018/1	Fase	Oportunidad	Calif. Centro INE	40% Centro INE	Calif. Exame	60% Calif. Exame	Calificación Final	ESTATUS
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Humberto Escobedo Villegas	Coordinador de Educación Cívica		Cultura democrática e identidad institucional	Básica	Primera	9.623	3.849	6.250	3.750	6.25	EXAMEN NO APROBÓ
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	José Antonio Rivera Benitez	Coordinador de Organización Electoral		Organización administrativa electoral	Básica	Primera	9.633	3.853	6.250	3.750	6.25	EXAMEN NO APROBÓ
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	María Cristina Ruiz Torres	Coordinadora de Prerogativas y Partidos Políticos		Las Instituciones electorales del Estado mexicano	Básica	segunda	9.4	3.760	7.500	4.500	8.26	APROBÓ
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	José de Jesús Mendoza Valadez	Coordinador de Participación Ciudadana		Organización administrativa electoral	Básica	Primera	9.7	3.880	8.250	4.950	8.83	APROBÓ
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Marco Antonio De León Palacios	Coordinador de lo Contencioso Electoral		Legitimidad y legalidad	Básica	Primera	9.852	3.940	8.250	4.950	8.890	APROBÓ
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Judit Isela Casillas Soriano	Jefa de Departamento de Organización Electoral		Organización administrativa electoral	Básica	Primera	9.613	3.845	7.750	4.650	8.495	APROBÓ
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Roberto Trejo Nava	Jefe de Departamento de Prerogativas y Partidos Políticos		Las instituciones electorales del Estado mexicano	Básica	Primera	9.4	3.760	9.000	5.400	9.16	APROBÓ
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Andrés Reyes Sánchez	Técnico de Educación Cívica		Cultura democrática e identidad institucional	Básica	Primera	5.972	2.388	7.500	4.500	6.888	NO APROBÓ
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Antonio Morales de la Torre	Técnico de Organización Electoral		Las instituciones electorales del Estado mexicano	Básica	Primera	9.4	3.760	9.000	5.400	9.16	APROBÓ
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Sergio Anaya Sánchez	Técnico de Organización Electoral		Las instituciones electorales del Estado mexicano	Básica	Primera	9.4	3.760	10.000	6.000	9.76	APROBÓ
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Omar Bernardo Aguilar Delgado	Técnico de Prerogativas y Partidos Políticos		Organización administrativa electoral	Básica	Primera	9.644	3.857	6.500	3.900	6.5	EXAMEN NO APROBÓ
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	José Juan Marín Manzanera	Técnico de lo Contencioso Electoral		Las instituciones electorales del Estado mexicano	Básica	Primera	9.4	3.760	9.000	5.400	9.16	APROBÓ
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Brian Giovanni Martínez Bautista	Técnico de Vinculación con el INE		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	9.805	3.922	9.000	5.400	9.322	APROBÓ

La calificación final mínima aprobatoria de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación es siete (7), en una escala del cero (0) a diez (10), con tres dígitos después del punto decimal, sin redondear.

Por lo que, el Órgano de Enlace revisó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del periodo septiembre de 2017 a agosto 2018, así como los Dictámenes Individuales de los evaluados y las calificaciones obtenidas en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales 2018/1, de lo cual se desprendió que los miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron los mejores resultados en la Evaluación del Desempeño, fueron los siguientes:

Núm.	Nombre	Cargo / Puesto	Calificación del Programa de Formación y Desarrollo 2018/1	Calificación de la Evaluación del Desempeño	Observaciones
1	Martínez González Adriana	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	No Aplica	9.800	Encargada de Despacho
2	Aguilar Delgado Omar Bernardo	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	6.5	9.700	No Aprobó el Programa de Formación y Desarrollo 2018/1
3	Reyes Sánchez Andrés	Técnico / Técnica de Educación Cívica	6.888	9.700	No Aprobó el Programa de Formación y Desarrollo 2018/1
4	Casillas Soriano Judith Isela	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	8.495	9.681	Primer lugar para el otorgamiento de incentivos
5	Morales de la Torre Antonio	Técnico / Técnica de Organización Electoral	9.16	9.531	Segundo lugar para el otorgamiento de incentivos
6	Anaya Sánchez Sergio	Técnico / Técnica de Organización Electoral	9.76	9.456	Tercer lugar para el otorgamiento de incentivos

Cabe señalar, que una vez que el Órgano de Enlace analizó el universo de elegibles de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, que pudieran hacerse acreedores al otorgamiento de algún incentivo, se obtuvo lo siguiente:

- En el caso de la C. Adriana Martínez González, quien ocupa el cargo o puesto de Técnica de Participación Ciudadana, no cumple con lo señalado en el artículo 12, fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, así como en el apartado V del Programa de Incentivos, toda vez que no es miembro del Servicio Profesional Electoral, ya que ocupa el cargo o puesto bajo la modalidad de encargaduría de Despacho, y para ser miembro del Servicio Profesional Electoral debe contar con nombramiento en una plaza del Servicio Profesional Electoral.

- En los casos de los CC. Omar Bernardo Aguilar Delgado y Andrés Reyes Sánchez, respectivamente quienes ocupan los puestos de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos y Técnico de Educación Cívica, se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 12, fracción VI de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, así como en el apartado V del Programa de Incentivos, toda vez que no acreditaron el Programa de Formación y Desarrollo 2018/1, que es el valorado para el otorgamiento de los presentes incentivos.

En consecuencia, se tiene que los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral que son acreedores al otorgamiento de incentivos, son los siguientes:

Nombre	Cargo/Puesto
Judith Isela Casillas Soriano	Jefa de Departamento de Organización Electoral
Antonio Morales de la Torre	Técnico de Organización Electoral
Sergio Anaya Sánchez	Técnico de Organización Electoral

Miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, que cumplen con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

Una vez realizada la selección por parte del Órgano de Enlace, se elaboraron los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2018, los cuales fueron remitidos a la DESPEN para su revisión y visto bueno, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

Derivado de la revisión de los Dictámenes, la DESPEN remitió mediante correo electrónico de fecha veintisiete de junio del año en curso diversas observaciones.

Por lo que el cuatro de julio de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEZ-02/763/19, se le informó a la DESPEN por parte de la Presidenta y el Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento al Servicio, que las observaciones fueron solventadas, y que *“Respecto a la observación número 3 que señala “En el caso de Sergio Anaya Sánchez, hemos detectado que de*

conformidad con el programa anual de incentivos se hace mención a un incremento según lo dicta el artículo 26 de los Lineamientos, esto es tener una calificación igual o mayor de 9 en la Evaluación del Desempeño e igual o mayor 9.5 en el Programa de Formación. Esto indica que el monto referido se le tendría que sumar el monto por el incremento mencionado, así como en el apartado de requisitos indicar y fundamentar dicho incremento”.

De igual manera, informó que en virtud de que en el “Programa Anual de Incentivos 2019 no se contempló el procedimiento para la distribución de la Reserva por la cantidad de \$16,300.00 para el incremento previsto en la fracción IX de dicho programa, la Comisión de Seguimiento al Servicio, en sesión extraordinaria celebrada el dos de julio del presente año, analizó y determinó que se le otorgara una tercera parte del monto referido al miembro del Servicio Profesional Electoral C. Sergio Anaya Sánchez, acreedor a dicho incremento, por la cantidad de \$5,433.33, dado que el objetivo de la Reserva, era distribuirla entre el total del universo elegible, en el supuesto de que los tres miembros del Servicio Profesional Electoral cumplieran con lo establecido en el artículo 26 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos”.

En consecuencia de lo anterior, el ocho de julio del presente año, la DESPEN otorgó el visto bueno a los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2018, los cuales se sometieron a consideración de la Comisión de Seguimiento al Servicio el diez de junio de dos mil diecinueve, determinando de igual manera, someterlo a consideración de éste Consejo General del Instituto Electoral.

Sexagésimo tercero.- Que de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2018, se desprende que a los miembros señalados en el considerando anterior, se les entregará los siguientes incentivos, de conformidad con lo siguiente:

Lugar	Nombre	Cargo/Puesto	Cantidad correspondiente al incentivo
1er. Lugar	Judith Isela Casillas Soriano	Jefa de Departamento de Organización Electoral	\$40,000.00
2do. Lugar	Antonio Morales de	Técnico de Organización	\$34,500.00

	la Torre	Electoral	
3er. Lugar	Sergio Anaya Sánchez	Técnico de Organización Electoral	\$29,200.00

Asimismo, se determina que al C. Sergio Anaya Sánchez se le otorgue la cantidad de \$5,433.33, correspondiente al incremento de incentivo, en virtud a que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 26 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, respecto a tener una calificación igual o mayor de 9 en la Evaluación del Desempeño e igual o mayor a 9.5 en el Programa de Formación.

Nombre	Cargo/Puesto	Cantidad correspondiente de incremento al incentivo
Sergio Anaya Sánchez	Técnico de Organización Electoral	\$5,433.33

Sexagésimo cuarto.- Que este Consejo General considera viable aprobar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2018, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645 del Estatuto Nacional, así como en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

Sexagésimo quinto.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobado el veintitrés de enero de dos mil diecinueve mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VII/2019, cuenta con disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de incentivos señalados en el considerando anterior, toda vez que en el inciso a) del considerando Trigésimo del referido Acuerdo, se contempla en la partida 1611 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social del Capítulo 1000 de Servicios Personales, el monto destinado para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 42, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafo primero y D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución

Federal en materia política-electoral; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b) y d), 98, numeral 1, 99, numeral 1, 201, numerales 1, 3 y 5, 202, numerales 1, 2 y 6, 206, numeral 1, inciso c) y 206, numeral 4 de la Ley General de Instituciones; 10, fracciones I, VIII y IX, 11, fracciones III, IV y V, 13, fracciones I, II y V, 15, 16, 17, 18, 19, fracciones I, III y IV, 20, 21, 22, 484, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 645 del Estatuto Nacional; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral, y 4, 5, 01, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII, XLVIII y LXXVI de la Ley Orgánica; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 33, 39, 40, 41, 49, 50, 51, 52 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos; 6, 9, 55, fracción XXI y 57 fracciones V, VI, VII, IX y XI de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO.- Se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2018, en términos de lo señalado en los considerandos Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero del presente Acuerdo, los cuales se adjuntan a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional de esta autoridad administrativa electoral para que elabore y remita a la DESPEN el informe sobre el otorgamiento de incentivos, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional de esta autoridad administrativa electoral para que notifique el contenido del presente Acuerdo y sus anexos a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a quince de julio de dos mil diecinueve.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo